III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27868 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 562/1988, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 562/1988, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, como demandantes, y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, como demandada, contra Resolución de 8 de marzo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición contra otra anterior de 23 de octubre de 1987, rechazando la petición formulada interesando la asimilación de los trienios reconocidos como funcionarios del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias a los del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Angeles Feito Berdasco, en nombre y representación de don Jesús Martín Calvarro, don Primitivo Ruiz Andrés, doña Emilia Mateos Vicente, doña Soledad Blázquez Fernández, don Anselmo García Marcos, don Pedro Nieto Zamora y don Victoriano Alvarez González, contra las Resoluciones dictadas los días 23 de octubre de 1977 y 8 de marzo de 1988 por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, representado por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho y en su lugar se reconoce a los recurrentes el derecho a percibir los trienios perfeccionados durante su permanencia en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias con arreglo al valor económico asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, así como las diferencias resultantes que correspondan a los cinco años anteriores a las peticiones iniciales formuladas, declarando la gratuidad de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.–P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27869 *ORDEN de 15 de noviembre de 1989 por la que se restablece el Juzgado de Paz de Castrillo de Cabrera (León).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de agosto de 1979 del Ministerio de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1979, se acordó la supresión del Juzgado de Paz de Castrillo de Cabrera como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Encinedo (León).

En el anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, aparece Castrillo de Cabrera en el partido judicial número 5 de la provincia de León.

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, previo informe de la Comunidad Autónoma afectada y del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de Paz de Castrillo de Cabrera, provincia de León, con la misma jurisdicción que tenía antes de la Orden de este Ministerio de 20 de agosto de 1979, la cual queda derogada.

Art. 2.º La entrada en funcionamiento de este Juzgado tendrá lugar el 15 de diciembre de 1989.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

27870 *ORDEN de 15 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de apelación número 728/1987, interpuesto por don Salvador Navarro Martín, representado por el Procurador don Isacio Calleja García.*

En el recurso de apelación registrado con el número 728/1987 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, promovido por don Salvador Navarro Martín, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, bajo la Dirección de Letrado, promovido contra la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre pago de cantidades pendientes, la citada Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en apelación, con fecha 22 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación número 728/1987, promovido por la representación de la Administración General del Estado, frente a la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1986, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.–P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

27871 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Algarín Hidalgo, en nombre de los cónyuges don Alfonso Guerrero Rubio-doña María del Carmen Linares López y don Fernando Agustín Muñoz Tejada-doña Elvira Romero Gordón, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Palma del Condado a cancelar una hipoteca, en virtud de apelación del señor Registrador.*

Excmo. Sr.: En el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Algarín Hidalgo, en nombre de los cónyuges don Alfonso Guerrero Rubio-doña María del Carmen Linares López y don Fernando Agustín Muñoz Tejada-doña Elvira Romero Gordón, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Palma del Condado a cancelar una hipoteca, en virtud de apelación del señor Registrador.

HECHOS

I

Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla don Diego Romero con fecha 5 de junio de 1975, los cónyuges don Alfonso Guerrero Rubio-doña María del Carmen Linares López y don Fernando Agustín Muñoz Tejada-doña Elvira Romero Gordón, constituyeron hipoteca a favor de la Entidad «Inmobiliaria Almonte, Sociedad